

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

ESTADISTICA
M. E. R. I. C. O.

TOMO XXXIII.

NOVIEMBRE 8 DE 1900.

NUM. 83

<p>CONDICIONES.</p> <p>Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.</p>	<p>DIRECCION</p> <p>La Secretaría General</p> <p>—</p> <p>REDACTOR:</p> <p>Bernabé Bravo.</p>	<p>CONDICIONES.</p> <p>Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.</p>
--	--	--

VARIAS NOTICIAS

CENSO.

El siguiente es el resultado del CENSO General del Estado de Hidalgo verificado el 28 de Octubre de 1900:

DISTRITOS.	Hombres.	Mujeres.	TOTAL.	Total del Censo verificado en 1895.	En favor de la población del Distrito.	Contra la población del Distrito.
Actopan.....	22,644	25,175	47,819	46,026	1,793	
Apan.....	9,578	9,431	19,009	15,263	3,746	
Atotonilco.....	13,040	13,252	26,292	27,402		1,110
Huejutla.....	38,097	38,851	76,948	70,264	6,684	
Huichapan.....	15,028	16,560	31,588	30,755	833	
Ixmiquilpan.....	21,974	25,152	47,126	48,693		1,567
Jacala.....	15,314	15,193	30,507	21,920	8,587	
Metztitlán.....	12,388	13,986	26,374	21,743	4,631	
Molango.....	17,988	18,599	36,587	32,014	4,573	
Pachuca.....	48,007	50,742	98,749	99,497		748
Tenango.....	12,785	12,272	25,057	21,319	3,738	
Tula.....	19,210	19,721	38,931	37,631	1,300	
Tulancingo.....	23,164	24,743	47,907	45,245	2,662	
Zacualtipán.....	10,332	10,979	21,311	18,361	2,950	
Zimapán.....	13,740	15,129	28,869	22,636	6,233	
SUMAS.....	293,289	309,785	603,074	558,769	47,730	3,425

COMPARACION.

Suma total del Censo de habitantes verificado en 1895.. 558,769

Suma total del Censo de habitantes verificado en 1900.. 603,074

Total de habitantes en favor de la población del Estado. 44,305

LICENCIA.

La H. Asamblea Municipal de Tetepango concedió licencia al Juez Conciliador propietario del pueblo de Tecomatlán, á quien substituye, como Conciliador suplente, el C. Salvador Rodríguez.

PROPAGADOR DE LA VACUNA.

Para desempeñar ese empleo en el Distrito de Zacualtipán ha sido nombrado el C. Adrián Garduño.

JEFE POLITICO.

Mientras dura la licencia concedida al Sr. Francisco Esponda para que pueda estar separado del cargo de Jefe Político del Distrito de Atotonilco lo sustituirá, previo el nombramiento respectivo, el C. Lic. Manuel Aguirre.

LINEA TELEFONICA.

El Sr. Jefe Político del Distrito de Zimapán ha dirigido á la Secretaría General el siguiente oficio:

"Estado de Hidalgo.—Jefatura Política del Distrito de Zimapán.—Á la Sección de Estadística y Fomento.—Número 1546.—El C. Federico Ledesma en nota de 10 del que cursa dico á esta Jefatura lo que copio:

"Tengo el gusto de participar á Ud., que ayer quedó instalada la línea telefónica entre esta ciudad y mi propiedad de Xhithá de cuya construcción tengo Ud. antecedentes. Aparte de la utilidad que para mí tiene la mejora implantada, cábe-me la satisfacción de ofrecerla á la disposición de las autoridades de la localidad para todo aquello á que se refiera la Administración Pública que no hay duda recibirá beneficio.

Sírvase Ud. aceptar el ofrecimiento que hago y dispensar á la línea á que me refiero, el amparo de su jurisdicción oficial."

Lo que tengo la honra de insertar á esa Superioridad para su conocimiento.—Libertad y Constitución. Zimapán, Octubre 27 de 1900.—Carlos González.—C. Secretario General del Superior Gobierno del Estado.—Pachuca."

El Sr. Gobernador acordó se den al Sr. Ledesma las debidas gracias por haber puesto á disposición de las autoridades su línea telefónica.

GASTO AUTORIZADO.

Para calzado y mochilas de los alumnos de la escuela correccional el Sr. Gobernador ha tenido á bien autorizar la compra de quince suelas y quince vaquetas cuyo importe asciende á la suma de cuatrocientos ochenta pesos.

Gobierno del Estado.

XVI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1900.

Con asistencia de los CC. Diputados Arias, Blásquez, Bravo, Fernández, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez y tres cuartos de la mañana.

Se dió lectura al acta de la anterior, que tuvo efecto el día de ayer; y puesta al debate, sin él fué aprobada en votación económica.

La Secretaría dió cuenta con un dictamen de la comisión de justicia, referente al recurso de indulto interpuesto por el reo Juan Antonio, condenado por ejecutoria del Superior Tribunal de justicia del Estado, con fecha 28 de Junio de 1899 á sufrir la pena capital.—Por disposición de la mesa quedó de primera lectura.

Iniciativa que presentó el C. Diputado Jesús Arias, y que dice: "Señor:—Conforme á las prescripciones establecidas por los artículos 50 y 51 de la Constitución política del Estado; y las que se imponen por el decreto núm 728, que reformó la ley electoral 672, el Congreso en el presente y último período de sus sesiones ordinarias, debe expedir la convocatoria para elecciones de Gobernador propietario y suplentes, así como la de Diputados que vengan á constituir la XVII Legislatura.

"En tal virtud, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración y apruebe el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único.—Para el domingo 20 de Enero de 1901, se convoca al pueblo del Estado de Hidalgo, á elecciones ordinarias de Gobernador propietario y suplentes, así como de Diputados que deban formar la XVII Legislatura, sujetándose en ellas á las leyes electorales números 672 y 728."—Se mandó pasar á la comisión de Gobernación.

La Secretaría manifestó no haber en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta; y en tal virtud el C. Presidente levantó la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Joaquín Blásquez*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 1.º de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 1.º DE NOVIEMBRE DE 1900.

Con asistencia de los CC. Diputados Arias, Blásquez, Durán, Fernández, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana.

Leída y aprobada en votación económica el acta de la de ayer, se dió lectura al artículo 52 del reglamento interior del Congreso, y conforme á la prescripción establecida en dicho artículo, se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente para las últimas sesiones del mes en curso.—Para el primer cargo obtuvo la unanimidad de siete votos el C. Bravo; y para el segundo, sufragaron seis en favor del C. Revilla, por uno que obtuvo el C. Sánchez Mejorada.

El C. Presidente hizo la declaración respectiva en cada caso; y abandonó el asiento de la presidencia, el cual fué ocupado por el C. Revilla en ausencia del propietario C. Bravo; continuándose á dar cuenta por la Secretaría con el siguiente dictamen:

"H. Legislatura.—La comisión de gobernación ha recibido para emitir dictamen una iniciativa presentada por el C. Diputado Jesús Arias, en la que llama la atención del Congreso, sobre que ya es oportuno el cumplimiento de la ley electoral número 728, en la parte que reformó á la marcada con el 672, consecuentes ambas con los preceptos constitucionales para el caso establecido en el artículo 51.

"Es de aprobarse tan oportuno llamamiento, y así, la propia comisión haciéndose eco de la iniciativa por ser enteramente fundada en ley, y de pronta resolución, la hace suya en todas sus partes, suplicando al Congreso dispense los trámites reglamentarios y conceda su voto aprobatorio al proyecto de decreto con que aquella termina.—*Ignacio Durán*.—*Lamberto Revilla*."

Dispensados los trámites, el C. Presidente señaló para la discusión del proyecto de decreto de que se trata, el día 3 del actual, mandándose copia y aviso al Ejecutivo.

Se levantó la sesión.—*Lamberto Revilla*, diputado presidente.—*Joaquín Blásquez*, diputado secretario.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 3 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1900.

Presidencia del C. Bravo.

Con asistencia de los CC. Diputados Arias, Blásquez, Bravo, Durán, Lara y Revilla, se abrió la sesión á las diez y tres cuartos de la mañana.

Se dió lectura al acta de la correspondiente al día 1.º del mes en curso, y puesta á debate, sin él fué aprobada en votación económica.

La Secretaría dió cuenta con un oficio de la general del Gobierno del Estado, fecha de ayer, en que manifiesta: que para el arreglo de varios asuntos de interés público, necesita el C. Gobernador una licencia de quince días, y suplica á esta Legislatura se sirva concederla para separarse del despacho del Poder Ejecutivo.—A la comisión de gobernación.

Dictamen de la comisión de justicia relativa al indulto que solicitó el reo Juan Antonio, condenado á la pena capital por sentencia ejecutoria del Tribunal Superior del Estado, el cual tuvo su primera lectura el 31 del mes anterior.—2.ª lectura, á discusión el día 10 del corriente y aviso al Ejecutivo.

Se suspendió la sesión y continuada media hora después, la Secretaría dió cuenta con el siguiente dictamen:

"Señor.—La comisión de gobernación se ha ocupado de la solicitud de licencia que el C. Gobernador del Estado hace para separarse del despacho por el término de quince días, con lo que está enteramente de acuerdo la misma comisión y propone á la Legislatura se sirva aprobar con dispensa de todo trámite las siguientes proposiciones:

"1.ª —Se concede al C. Gobernador Pedro L. Rodríguez licencia con goce de sueldo para separarse del despacho del Poder Ejecutivo, hasta por quince días, á contar desde el 5 del actual.

"2.ª —La Legislatura en la sesión de hoy procederá á designar de entre los suplentes quien deba substituirlo.—*Ignacio Durán*.—*Lamberto Revilla*."

Puestas á discusión por su orden las dos proposiciones, previa la dispensa de trámites que concedió la Cámara, sin debate se aprobaron; y en consecuencia de lo prevenido por la 2.ª, se procedió á la designación del suplente que deba substituir al Gobernador Constitucional, habiendo recaído ésta, hecha por escrutinio secreto, en la persona del C. Lic. Francisco Hernández, quien obtuvo los seis votos de los CC. Diputados presentes en la sesión, la que fué suspendida á efecto de que la comisión de corrección de estilo formule la minuta del decreto correspondiente.

Continuando esta media hora después, la propia comisión presentó la siguiente:

"Decreto núm. 775.—La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden las fracciones XIII y XVII del artículo 41 de la Constitución, decreta:

"Artículo 1.º —Se concede licencia con goce de sueldo al Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, para separarse del despacho del Poder Ejecutivo, hasta por quince días, á contar desde el 5 del corriente.

"Artículo 2.º —Durante dicha licencia quedará encargado del Gobierno el C. Lic. Francisco Hernández, Gobernador suplente, quien se presentara el lunes próximo ante esta Legislatura para prestar la protesta de ley.—*Bernabé Bravo*.—*Miguel Lara*."

Puesta á discusión, sin ella se aprobó en votación económica, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos correspondientes.

Se levantó la sesión.—*Bernabé Bravo*, diputado presidente.—*Joaquín Blásquez*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 5 de 1900.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 775.

La XVI Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden las fracciones XIII y XVII del artículo 41 de la Constitución, decreta:

Artículo 1.º Se concede licencia con goce de sueldo al Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, para separarse del despacho del Poder Ejecutivo, hasta por quince días, á contar desde el 5 del corriente.

Artículo 2º Durante dicha licencia, quedará encargado del Gobierno el C. Lic. Francisco Hernández, Gobernador suplente,

quien se presentará el lunes próximo ante esta Legislatura para prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones. Pachuca, Noviembre 3 de 1900.—Bernabé Bravo, diputado presidente.—Joaquín Blasquez, diputado secretario.—Lamberto Revilla, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 5 de Noviembre de 1900.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 162.—Habiendo obtenido de la H. Legislatura del Estado, licencia para separarme del Poder Ejecutivo, con objeto de atender á asuntos de interés público, con esta fecha hago entrega de él al C. Lic. D. Francisco Hernández, designado para substituirme.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 5 de 1900.—Pedro L. Rodríguez.—A.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 163.—Por licencia concedida al Sr. Don Pedro L. Rodríguez Gobernador del Estado, para separarse temporalmente del Poder Ejecutivo, hoy me hago cargo de él, en virtud del nombramiento de la H. Legislatura.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 5 de 1900.—Francisco Hernández.—A.....

SECCION DE AVISOS.

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en sí misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la tisis pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquier hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que lo facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Gripe, Influenza, Pulmonía, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquílica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la Preparación del Aceite de Hígado de Bacalao de Wampole, con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Malta y Cerezo Silvestre que Uds. preparan y además de que lo ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." Es tan sabrosa como la miel. No es como las cosas antiguas, sino mucho mejor que ellas. Deja atrás las antigüedades de un pasado medicinal muerto. No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud. no se desespere hasta que la haya probado. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

Preparación de WAMPOLE.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 31 de Diciembre de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.
PACHUCA.

Un sello que dice: Administración General del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Número 271.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden de 20 del presente mes dice: "Hay se dice al Notario Público Ricardo Pérez Tagle; vecino de Pachuca, lo que sigue: El Presidente de la República, ha tenido á bien resolver las tres consultas que hace Ud. en su ocurso fechado el 16 del actual en los términos siguientes: Cuando en una escritura de hipoteca se cancela otra que existía por igual cantidad si la nueva hipoteca se constituyo para pagar el crédito anterior, hay conexión entre ambas operaciones. Si un individuo ó corporación por sí y por otra ú otras personas confiere á alguien mandato sin expresar cantidad si el poder es para un mismo negocio, causa una sola cuota aunque sea otorgada con diversas representaciones; pero si por las diversas representaciones se otorgan poderes para dos ó más negocios distintos entre sí, se causan tantas cuotas como sean los negocios distintos para las cuales se confieren. En las escrituras de división y aplicación de bienes pertenecientes á una sucesión abierta antes de la vigencia de la ley de 25 de Abril de 1893, se debe aplicar la cuota fijada por la fracción 30 de la Tarifa de dicha Ley, sin que su aplicación sea retroactiva, porque el impuesto de esa fracción se causa por el acto de la cuenta de división y partición, y ese acto, ó sea la formación de la cuenta, se ha verificado estando ya en vigor la Ley de 25 de Abril de 1893." Lo inserto á Ud. para sus efectos. México, Octubre 24 de 1900.—E. Loasa.—Rúbrica.—Al Admor. Pral. del Timbre en Pachuca.

Es Cópia. Pachuca, Octubre 27 de 1900.—E. A. P., A. Ramiro. 3-2

Recibido, Noviembre 3 de 1900.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del Sr. Lic. Miguel Domínguez Yllanes, Juez primero de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia intestada de D. Luis Lozano, vecino que fué de esta capital, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado

Pachuca, Noviembre 2 de 1900.—Domingo Ibarra Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1900.—Recibido, Noviembre 6 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes del finado Tomás Artega vecino que fué de esta población, el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos, ha mandado por auto de esta misma fecha, se convoquen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, Octubre 25 de 1900.—Adolfo Lémus, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados Octubre 25 de 1900.—Recibido, Noviembre 7 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, en el juicio intestamentario de Don José Ortiz, vecino que fué de Tepeji del Rio, se cita á todos los interesados para la diligencia de inventarios, la que principiara á las nueve de la mañana del último día después de la fecha en que se haga la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles se expide el presente.

Tula, Octubre 30 de 1900.—José A. López, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1900.—Recibido, Noviembre 5 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
EDICTO.

Con motivo del juicio verbal ordinario, sobre pesos, que sigue en este Juzgado el Sr. Lorenzo Rubio, contra la Albacea de la testamentaria de Magdalena Benítez y por disposición del Juez de 1ª Instancia del Distrito, C. Lic. Amador Castañeda, á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que así como en el "Diario del Hogar" de México se insertará por tres veces de siete en siete días, se procederá en este Juzgado, á la venta de una casa situada en la esquina Noreste de la plaza del mercado de esta Villa, que es conocida con el nombre de la "Importadora," construída de mampostería, de azotea, con cuatro piezas bajas y una de alto, valuada por los peritos CC. Nicolás Mayorga y Juan del Rosal en la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y un pesos siete centavos y linda: por el Oriente, con la calle de Robleda; por el Sur, con casa de Doña Martina Melo; por el Poniente, con la plaza del mercado, y por el Norte, con un callejón.

Lo que se hace saber al público, en demanda de postores.
Jacala, 16 de Octubre de 1900.—Franco. Martínez H, Srio.

1°—8—16
Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Leonardo Serrano se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Julio doce de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el intestado del Sr. Leonardo Serrano y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes públicos de costumbre en este lugar y en Chilcuautla y por avisos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho..... Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos en materia civil, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—José Asiain.—Luis Manuel Flores, Srio."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. Ixmiquilpan, Agosto 14 de 1900.—Luis Manuel Flores, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Octubre 13 de 1900.—Recibido, Noviembre 1° de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Apolonio Serrano se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Julio diez de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Apolonio Serrano y por denunciado dicho intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes públicos de costumbre en este lugar y en Chilcuautla y avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho..... Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de procedimientos Civiles, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—José Asiain.—Luis Manuel Flores, Srio."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Agosto 1° de 1900.—Luis Manuel Flores, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1900.—Recibido, Noviembre 1° de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Antonio López se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Julio veintiuno de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Antonio López y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en este lugar en el paraje de costumbre y avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México: convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho..... Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos en Materia Civil, lo decretó y firmó el C. Cesáreo Mayorga Juez Conciliador primero propietario de esta Municipalidad y sustituto del de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—Cesáreo Mayorga.—Luis Manuel Flores, Srio."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Agosto 6 de 1900.—Luis Manuel Flores, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Octubre 13 de 1900.—Recibido, Noviembre 1° de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Sr. Juan Tovar se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Julio dos de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el intestado del Sr. Juan Tovar y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes públicos de costumbre en este lugar y en Alfajayucan, y por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," comparezcan

en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos en materia Civil, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*José Asiain.—Luis Manuel Flores, Srío.*

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 24 de 1900.—*Luis Manuel Flores, Srío.*

3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados Octubre 13 de 1900.—Recibido, Noviembre 1° de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado de la Sra. Agustina Jurado, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiqulpan, Mayo nueve de mil novecientos.—Se ha por radicado en este Juzgado el intestado de la Sra. Agustina Jurado y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes públicos de costumbre en este lugar y en Alfajayucan y avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que vé la luz pública en México, convéguense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial,» comparezcan en este Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos civiles, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*José Asiain.—Luis Manuel Flores, Srío.*»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 24 de 1900.—*Luis Manuel Flores, Srío.*

3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados Octubre 13 de 1900.—Recibido, Noviembre 1° de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Juan Daniel se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiqulpan, Julio veinte de mil novecientos.—Como se pide en el anterior escrito, se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Juan Daniel y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los lugares á que se refiere el artículo 1,492 del Código de Procedimientos y avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que vé la luz pública en México, convéguense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial» comparezcan á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del indicado Código de Procedimientos lo decretó y firmó el C. Cesáreo Mayorga Juez Conciliador primero propietario de esta Municipalidad y sustituto del de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Cesáreo Mayorga.—Luis Manuel Flores, Srío.*»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Agosto 21 de 1900.—*Luis Manuel Flores, Srío.*

3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados Octubre 13 de 1900.—Recibido, Noviembre 1° de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Sra. Valeriana González viuda de Ortega:

En el juicio intestamentario de Don Camilo Ortega, al escrito de Ud. se proveyó lo que sigue:

«Pachuca, Septiembre catorce de mil novecientos.—Como se pide. Se abre la Sección segunda del juicio hereditario de D. Camilo Ortega; háganse las citaciones legales por medio de edictos que se publicarán en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» de esta ciudad; prevén-gase al Representante fiscal nombre perito para el avalúo de los bienes y hecho, hágasele saber su nombramiento y el de la parte que promueve para los efectos legales; y se señala para la diligencia respectiva, las diez de la mañana del tercer día útil después de la última publicación de los edictos. Notifíquese á quienes corresponda. El Lic. Miguel Domínguez Yllanes, Juez primero de primera Instancia, así lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Mig. Domínguez Yllanes.—Domingo Ibarra, Srío.*»

Lo que notifico á Ud. por el presente.

Pachuca, Septiembre 15 de 1900.—*Domingo Ibarra, Srío.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1900.—Recibido, Octubre 27 de 1900.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes del finado Sr. José Moedano, vecino que fué de Milpillas perteneciente al Municipio de Metzquitlán de esta jurisdicción, el C. Lic. José Corona que como Juez de primera Instancia del Distrito conoce de ellos, ha mandado por su auto fecha (16) diez y seis de Agosto del corriente año que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, se convoquen a todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes ya como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducir el que les corresponda en el término de treinta días contados desde la publicación del último edicto en el «Periódico Oficial.»

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Villa de Metztitlán, Octubre 16 de 1900.—*Aldegundo Ramírez, Srío.*

3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.

EDICTO.

En la Sección primera de los autos relativos al intestado á bienes del Sr. Nepomuceno Briseño, vecino que fué de Dañú del Municipio de Nopala, de este Distrito, el C. Victorino Sánchez Juez 1º Conciliador suplente en funciones del de 1ª Instancia que conoce de ellos, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoquen todas las personas que se consideren con derecho á la herencia para que deduzcan el que les corresponda en tiempo y forma en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Huichápan, 19 de Octubre de 1900.—*Luis García Ocañiz, Srío.*

3-3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—*Quiroz*

ESTADO DE QUERETARO.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE LETRAS DE SAN JUAN DEL RIO.

"El C. Jesús M. Terrazas en representación del Sr. Celedonio Gómez se ha presentado en este de mi cargo demandando en juicio hipotecario a la Sra. Gertrudis Martínez, sobre pago de la cantidad de mil doscientos ochenta y cinco pesos, mas los réditos que adeuda. Funda su acción en la primer copia de la escritura de censo consignativo y de hipoteca otorgada por la citada Sra. Martínez a favor del Sr. Celedonio Gómez en la ciudad de Huichápan a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Sr. Notario Don José M. Pedraza; de cuya escritura aparece: que el citado Señor Gómez prestó a la Señora Martínez en calidad de censo consignativo, la expresada cantidad de mil doscientos ochenta y cinco pesos con el interés del uno y medio por ciento mensuales por el término de *dos años* que comenzaron a contarse desde el día veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Que la Señora Martínez se obligó a acreditar al Señor Gómez en el plazo de cuatro meses, que la finca hipotecada es de su propiedad y que la responsiva de que se habla en el certificado de Cabildo que encabeza la escritura no subsiste ya y está libre de ella y por consiguiente apta para la hipoteca: y si no, se daría por terminado el plazo; cuyo procedimiento así como cualquiera otro que se refiera al presente contrato, se seguirá ante el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, a cuyo efecto la Señora Martínez renuncia en forma de su domicilio, fuero y vecindad y desde el otorgamiento de la escritura a que viene haciendo referencia, se somete a la Autoridad y Legislación del Estado de Querétaro. El expresado capital y sus réditos quedan asegurados con hipoteca especial del Rancho de "Dandhó" el cual linda por el Norte con terrenos del potrero del Zapote, y el otro Rancho de "Dandhó" propiedad del Sr. Guadalupe Magos, por el Oriente con terrenos de la Ranchería de Maney y los de la Hacienda de Naxcarcha; por Sur con el Rancho de la Palma, y por el Poniente con la Hacienda de la Cruz. Por lo expuesto y no viendo abierto los réditos de algunos meses; este Juzgado por auto de cuatro de Mayo del corriente año ha mandado librar y fijar las correspondientes cédulas hipotecarias.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeto el Rancho de Dandhó a juicio hipotecario lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesión interina que por este auto se confiere al Sr. Celedonio Gómez, salvo mejor derecho de tercero legalmente adquirido con anterioridad.

Y para que obre sus efectos se extiende la presente en la ciudad de San Juan del Río del Estado de Querétaro, a los días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y seis. — *Vicente Ballesteros.*—A., *E. Yañez Miranda.*—A., *J. Macario Cázares.*—Rúbricas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo se expide el presente autógrafo por segunda vez a solicitud del actor y por mandato judicial. San Juan del Río. Octubre dos de mil novecientos. Damos fé.—A., *Baltasar Sánchez.*—A., *Benjn. Arciniega.* 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1900 —Recibido, Octubre 30 de 1900.—*Quiroz.*

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 94.—El Sr. Hedley Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con cinco pertenencias y las demasías que resulten, la mina de metal de plata llamada "Gladstone" ubicada en Capula, municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca y que colinda al Norte con la mina Milton, al Sur

con la de El Giade y su ampliación al Oriente con terreno libre y al Poniente con mina La Preciosa y terreno libre. Las demasías que se solicitan son las que hubiere con El Giade y su ampliación y con la mina La Preciosa.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 30 de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1900.—Recibido, Noviembre 5 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 96.—El Sr. Sydney Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita las demasías que hay entre las minas de metal de plata denominadas "Milton," "El Giade" y "Kety," ubicadas en el Mineral de Capula, municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de miras C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 30 de 1900.—*Ramón M. Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1900.—Recibido, Noviembre 5 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 33.—El Sr. Estéban González y Gonzalo López, originarios y vecinos de esta ciudad, mayores de edad y mineros, solicitan con cuatro pertenencias la concesión de la mina denominada "El Guaje" sita en la loma del Fuego de esta municipalidad; su veta que corre al parecer de Oriente a Poniente produce metales de plomo y plata y siendo el centro de las pertenencias la boca-mina referida que no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 27 de 1900.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 2 de 1900.—Recibido, Noviembre 7 de 1900.—*Quiroz.*

Compañía Explotadora de la Mina "El Anahuac" y Hacienda de Beneficio "La Esperanza," Real del Monte y Omitlán. Pachuca.—S. A.

Los que subscriben, nombrados liquidadores de la expresada Negociación, en junta celebrada el día veintisiete del actual, acordaron citar, como lo hacen por medio del presente aviso, a los accionistas de aquella a Asamblea General, la que se verificará en la casa núm. 2 de la 5ª calle de Hidalgo de esta ciudad, el día quince del próximo mes de Diciembre, a las cuatro de la tarde, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de los liquidadores acerca del estado de la liquidación.

2º Discusión y aprobación de los convenios celebrados para saldar el pasivo de la Compañía.

Pachuca, Octubre 30 de 1900.—*C. Sánchez Mejorada.*—*Manuel Lara.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 1º de 1900.—Recibido, Noviembre 2 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 91.—El C. Froilán Jiménez, vecino de esta ciudad, en representación de la Compañía Mexicana Explotadora de minas, solicita con cinco pertenencias la mina de metal de plata "Tomás Tello" sita en el pueblo de Zerezo de la municipalidad y Distrito de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina "La Estrella" y pertenencias del Socavón de La Prosperidad, por el Norte con la mina "Santa Isabel" y por el Sur con la de "La Peregrina," habiendo terreno libre por el Poniente.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 29 de 1900.—Ramón M. Rosales. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 31.—Los Sros. Bernardo B. Presbítero y Adolfo Trojo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, solicitan con tres pertenencias, la concesión de la mina denominada "La Argentina," ubicada en terrenos de Tolimán de esta Municipalidad, colinda con las minas Santa Rita y Santo Niño, su veta produce metales de plata y el punto de partida para la medición será la boca-mina referida.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el perito C. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 19 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 32.—Los Sros. Miguel Cid D. y José Somellera Rubio vecinos de esta ciudad solicitan con el nombre del Xotol la concesión de diez pertenencias á unas bufas ó criaderos con la forma aparente de vetas en las que se encuentran minerales de cobre y plomo no tienen colindancias mineras y el referido fundo se encuentra ubicado en linderos con el pueblo de Itatlaxco del Municipio de la Bonanza de este Distrito en los puntos denominados Peña Blanca y Aguaje de Las Animas.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. José R. Somellera vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 16 de 1900.—Luis G. Sánchez. 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—Quiroz

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

AVISO.

Se ha denunciado ante esta oficina en calidad de mostrenco, un terreno conocido con el nombre de "Jolla de los Ollameles" situado en términos de Malilla de este Municipio; su capacidad será como de 3 hectaras 56 aras y 62 centiaras, el cual linda al Oriente con un arroyo grande, la crilla de un barranco y terreno de Pedro Escudero: al Norte, una cuchilla y terrenos

de María Cortés y Bonifacio Reyes: al Poniente, la misma cuchilla y terrenos del expresado Reyes; y al Sur, un ollamel, por una hilera de árboles marcados con una cruz y terrenos de Francisco Hernández y Estéban Rodríguez, valorizado por los peritos Ireneo Martínez y Vicente Calva, en la cantidad de \$40.00 cs.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Molango, Octubre 28 de 1900.—Adolfo Espinosa. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 2 de 1900.—Recibido, Noviembre 7 de 1900.—Quiroz.

Tres Historias Maravillosas.

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.
Los Enfermos Recobran la Salud.

INDICESTIÓN,

FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,

DEBILIDAD GENERAL,

Toda se Cura con Prontitud.

Carta de los Sros. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. AYER & Co., Lowell, Mass., E. U. A.
Muy Sres. ntros. y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hago que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esa casa, y nos complacemos en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Atmos. amigos y servidores,
(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CÍA., Sa. en Ca.
San Luis Potosí.

Diciembre 6 de 1899.

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

"Padecía amargamento de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangre estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé á tomar la famosa Zarzaparrilla y Píldoras del Dr. Ayer. Con sólo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacermelo tomar otra."
Nov. 27 de 1899. FRANK M. MCCARTNEY,
San Luis Potosí.

LAS PILDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.

"Las Píldoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que fabrica cualquier químico del mundo. He probado de muchas clases, pero poco ha sido el alivio obtenido hasta que tomé estas. Desempeño un cargo en el Ferrocarril Central Mexicano. Sucede que á veces me da dolor de cabeza ó sufro de biliosidad y hasta de constipación, teniendo el estómago desarreglado, y acudo á las Píldoras del Dr. Ayer las cuales me curan al instante. Siempre las tengo en mi casa. No pasó jamás por mi cabeza tomar otras."
Nov. 26 de 1899. JOHN D. HAYES,
San Luis Potosí.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que son la Zarzaparrilla y las Píldoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan activas, ni tan sanas, ni tan seguras. No se avenga nadie á tomar lo que no se conoce ó no se ha probado.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 17 de Septiembre de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 32.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido a razón de *un peso* por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en México, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 32, de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, a 23 de Octubre de 1900.—*Agustín Quintanilla*,
Secretario. 24-1-8-16-24
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Octubre 23 de 1900.—Recibido, Octubre 23 de 1900.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 126.—El C. Theodomiro Lugo, vecino de esta ciudad, denuncia como baldío un terreno conocido con el nombre de "Rancho de Mexshicapa," que tiene aproximativamente una extensión superficial de ochenta hectaras, situado en la municipalidad y distrito de Apam, y que colinda, por el Norte y Oriente con el Rancho de San Diego, por el Sur con terrenos del pueblo de Apam y por el Poniente con el Rancho de Espejel.

El Ingeniero topógrafo C. Rómulo Castillo Coronel, de esta vecindad, ha sido comisionado como perito, para las operaciones de mensura y deslinde.

Se abre un plazo improrrogable de tres meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, Septiembre 13 de 1900.—*Ramón M. Rosales*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 2 de 1900.—Recibido, Noviembre 2 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO.
AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En calidad de mostrenca y a disposición de esta oficina se encuentra una mula retinta, chica, marcada en la pierna izquierda con una A. y sobre ésta una S. enlazadas, tiene una manchita blanca en el lomo del mismo lado y otra en la parte inferior de la frente, donde se asegura el bozal; cuya mula tendrá de edad como catorce años y ha sido valuada por quienes corresponde, en la suma de veinte pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los arts. 681, 685 y 694 del Código Civil vigente.

Tepehuacán, Octubre 11 de 1900.—*José Lucas*.—*José M. Sarmientos*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados,
Octubre 19 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.
AVISO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

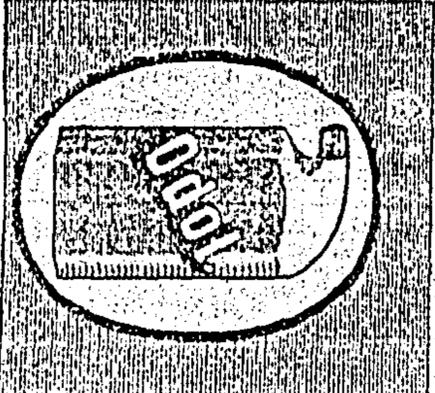
Se encuentran a disposición de esta oficina, un burro y una burra orejanos, manifestados en calidad de mostrencos y valorizados por peritos en \$5 cada uno de dichos animales; siendo el primero de color pardo y la segunda canelo.

Se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Chapantongo, Octubre 16 de 1900.—*Laureano Lugo*.—*Constancio Pérez*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados,
Octubre 14 de 1900.—Recibido, Octubre 30 de 1900.—*Quiroz*

Purifica el aliento y conserva la dentadura
UNICOS AGENTES IMPORTADORES:



El Dentífico
SIN
PRIVATE

José Uihlein Sucesores.
Almacén de Drogas
COLISEO NUEVO NUMERO 3. Frente al Teatro Principal.
MEXICO

Recibido, Febrero 16 de 1900.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo *hay que trabajar por dentro*; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, *desalojando el veneno causante de la enfermedad*. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Abril a 30 de Septiembre de 1900